

No. Interno Ubicación 49109  
No. único de radicación: 110016000019202100157  
Condenado(s) JESUS ORLANDO HERRERA CASALLAS.  
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO, LESIONES PERSONALES DOLOSAS AGRAVADAS,  
PRISION DOMICILIARIA: CARRERA 91A No. 127C-64 Casa 2, barrio Suba Rincón  
Cel. 3118671926/313-8349780  
CORREO .- [julie.paola1394@gmail.com](mailto:julie.paola1394@gmail.com)  
VIGILADO POR COMEB –LA PICOTA-  
LEY 906 DE 2004



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

#### MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Estudiar la viabilidad de conceder al penado JESUS ORLANDO HERRERA CASALLAS la libertad condicional, en atención a la solicitud efectuada por el penado.

#### CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

JESUS ORLANDO HERRERA CASALLAS se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 24 meses de prisión, impuesta por el Juzgado 1 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, en sentencia proferida el 17 de septiembre de 2021, al ser declarado responsable del delito de hurto calificado y agravado y lesiones personales dolosas agravadas, sentencia en la cual le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Mediante proveído de fecha 16 de marzo de 2022, este despacho le concedió al penado la prisión domiciliaria con fundamento en el artículo 38 G del C.P.

La libertad condicional se rige por lo normado en el artículo 64 del C.P., reformado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala:

*“El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:*

- 1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
- 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar con la ejecución de la pena.*
- 3. Que demuestre arraigo social y familiar.*

*Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.*

*En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre la insolvencia del condenado.*

*El tiempo que falta para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando esta sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto”.*

JESUS ORLANDO HERRERA CASALLAS se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 12 de enero de 2021, por lo que lleva en detención física 19 meses 7 días, lo que significa que ha superado las 3/5 partes de la pena que equivalen a 14 meses 12 días, cumpliendo el requisito de carácter objetivo.

Ahora bien, debe advertirse que la petición de libertad condicional resulta improcedente, pues una de las exigencias a la que se encuentra condicionada la concesión del subrogado, es la expedición de **RESOLUCIÓN FAVORABLE VIGENTE** por parte de la Dirección del Establecimiento Carcelario donde el interno purga la pena o el que vigila el cumplimiento de la prisión domiciliaria, y en el caso

bajo examen la que obra en la actuación data del 13 de octubre de 2021, por lo que no se encuentrara vigente, en consecuencia se negará la libertad condicional.

### **OTRAS DETERMINACIONES**

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al COMEB LA PICOTA, para que remita a este despacho de conformidad con el artículo 471 de la Ley 906 de 2004 CERTIFICADOS DE CÓMPUTOS DE TRABAJO Y ESTUDIO, CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA, CARTILLA BIOGRAFICA, Y RESOLUCIÓN FAVORABLE **VIGENTE**, correspondientes al condenado JESUS ORLANDO HERRERA CASALLAS adviértase que la documentación se requiere para resolver solicitud de LIBERTAD CONDICIONAL.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** NEGAR el subrogado de la libertad condicional a JESUS ORLANDO HERRERA CASALLAS, solicitado por el penado, por cuanto no cumple los requisitos contemplados en la ley.

**SEGUNDO.-** DESE cumplimiento al acápite de OTRAS DETERMINACIONES.

**TERCERO.-** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA JANEL AMEZQUITA VARON**  
**JUEZ**